

Normas no vinculantes en el comercio sostenible: Un análisis del capítulo de comercio y desarrollo sostenible en el Tratado de Libre Comercio entre EFTA y MERCOSUR

**Normas não vinculativas no comércio sustentável: Uma
análise do capítulo de comércio e desenvolvimento
sustentável no Tratado de Livre Comércio entre a AECL e o
MERCOSUL**

**Soft Law in Sustainable Trade: An analysis of the trade
and sustainable development chapter in the Free Trade
Agreement between EFTA and MERCOSUR**

*Erik Elias Sandsberg Dybdahl** 

Instituto Universitario Europeo, Florencia, Italia.

Resumen: La Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) firmaron el Tratado de Libre Comercio (TLC) en septiembre 2025, después de 8 años de negociaciones. Durante estos años han surgido preocupaciones sobre los posibles impactos ambientales que trae este TLC. Este artículo analiza el Capítulo 13 “Comercio y desarrollo sostenible” del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre EFTA y MERCOSUR a través del análisis del documento y la teoría de normas obligatorias y normas no vinculantes. El análisis revela que, aunque el texto es amplio en sus compromisos con respecto a la sostenibilidad, la falta de delegación y obligatoriedad hace que el Capítulo sea declarativo y aspiracional. El TLC es una oportunidad perdida de mejorar las prácticas de sostenibilidad en el comercio internacional.

E-mail:erikelias.sd@gmail.com

Recibido: 10/03/2026. Aceptado: 25/05/2026.

Editor responsable: Natasha Suñé . Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión, Asunción, Paraguay.



Artículo de acceso abierto. Licencia Creative Commons 4.0.

Resumo: A Associação Europeia de Livre Comércio (AECL) e o Mercado Comum do Sul (MERCOSUL) assinaram o Acordo de Livre Comércio (FTA) em setembro de 2025, após 8 anos de negociações. Entretanto, surgiram preocupações sobre os possíveis impactos ambientais que este FTA poderia trazer. À luz dessas preocupações, este artigo analisa o Capítulo 13 do AECL-MERCOSUL “Comércio e Desenvolvimento Sustentável” por meio da análise de documentos e da teoria do direito flexível e rígido. A análise revela que, embora o texto seja ambicioso e robusto nos compromissos relativos à sustentabilidade, a falta de delegação e obrigações diminui a aplicabilidade do Capítulo, tornando-o declarativo e aspiracional. O ALC é, portanto, uma oportunidade perdida para melhorar as práticas de sustentabilidade no comércio internacional.

Abstract: The European Free Trade Association (EFTA) and the Southern Common Market (MERCOSUR) signed the Free Trade Agreement (FTA) in September 2025, after 8 years of negotiations. During these years, there have been worries about possible negative environmental impacts the provisions of this FTA might bring. In light of these concerns, this article analyzes Chapter 13 of the EFTA-MERCOSUR “Trade and Sustainable Development” through document analysis and the theory of soft and hard law. The analysis reveals that, although the text is ambitious and robust in the commitments regarding sustainability, the lack of delegation and obligations diminishes the Chapter’s enforceability to be declarative and aspirational. The FTA is therefore a missed opportunity for enhancing sustainability practices in international trade.

Palabras clave: Relaciones internacionales, Acuerdos internacionales, Derecho ambiental, Sustentabilidad, Mercosur, EFTA.

Palavras-chave: Relações internacionais, Acordos internacionais, Direito ambiental, Sustentabilidade, Mercosul, AECL.

Keywords: International relations, International agreements, Environmental law, Sustainability, Mercosur, EFTA.

1. INTRODUCCIÓN

Hay literatura extensa que investiga la relación entre el comercio internacional y la sostenibilidad. La literatura revela el impacto negativo tanto como el positivo que tiene el comercio internacional al medioambiente.¹

1 GRAIN. “EFTA-Mercosur: Otro Golpe Bajo Contra El Clima, Los Derechos de Los Pueblos La Soberanía Alimentaria”. 5 de mayo de 2021. Disponible en: <https://grain.org/es/article/6664-efta-mercursos-otro-golpe-bajo-contr-el-clima-los-derechos-de-los-pueblos-y-la-soberania-alimentaria>; ABMAN, Ryan y LUNDBERG, Clark. “Does free trade increase deforestation? The effects of regional trade agreements”. *Journal of the Association of Environmental and Resource Economists*. 2021, vol. 7, n.º 1, pp. 35–72; VEN, Hamish y BARMES, David. “The uneasy marriage of private standards and public policies for sustainable

También hay investigaciones que examinan como la gobernanza e iniciativas de sostenibilidad afectan los impactos medioambientales². El TLC entre EFTA y MERCOSUR también ha sido un objeto de análisis, y han surgido preocupaciones con respecto a la protección medioambiental. En 2021 por ejemplo, la organización GRAIN pidió la anulación de los acuerdos, estimando un aumento significativo en las emisiones de gases de efecto invernadero. Evaluaciones de impacto, como la de Dommen en 2020 sobre el acuerdo EFTA-MERCOSUR, han señalado graves riesgos para los derechos humanos, la biodiversidad y los pueblos indígenas. Con esos antecedentes, este artículo analiza el contenido del Capítulo 13 “Comercio y Desarrollo Sostenible” del TLC EFTA-MERCOSUR para examinar qué son los compromisos y garantías para asegurar el comercio sostenible. La investigación utiliza un método cualitativo de análisis de documento para identificar las formulaciones del capítulo. Además, se utiliza la teoría de legalización de Abbot y Snidal para ubicar los compromisos en normas obligatorias o normas no vinculantes. Antes de presentar la metodología y el análisis, se presentará el contexto de sostenibilidad en el comercio internacional.

2. METODOLOGÍA: CÓMO LEER EL CAPÍTULO DE SOSTENIBILIDAD

Este aporte utiliza una metodología cualitativa basada en el análisis del capítulo 13 “Comercio y Desarrollo Sostenible” del acuerdo firmado entre el MERCOSUR y el EFTA el 16 de septiembre de 2025. No se pretende solamente hacer una descripción del contenido del documento, sino un proceso de examinar textos para identificar patrones, estructuras y significados. Con el método utilizado de Glenn Bowen permite identificar jerarquías normativas dentro del texto, analizar el uso estratégico del lenguaje, detectar silencios, omisiones y ambigüedades. Bowen destaca que se lee los documentos como “datos sociales producidos con un propósito”³. Dicho propósito implica que

commodity governance”. *Business Strategy and the Environment*. 2023, vol. 32, n.º 8, pp. 5161–5173. <https://doi.org/10.1002/bse.3424>

2 DOMMEN, Caroline. *Blueprint for a Human Rights Impact Assessment of the Planned Comprehensive Free Trade Agreement between EFTA and MERCOSUR*. 2020. Disponible en: <https://doi.org/10.13140/RG.2.2.18671.59045>; PEROSA, Bruno Benzaquen; SAES, Maria Sylvia Macchione y DE JESUS, Clesio Marcelino. “Between law and voluntary sustainability standards: a case study of the labor conditions in Brazilian coffee production”. *Revista de Economia e Sociologia Rural*. 2024, vol. 62, n.º 3, p. 1. <https://doi.org/10.1590/1806-9479.2023.275418>; BÜRGI BONANOMI, Elisabeth y TRIBALDOS, Theresa. “PPM-based trade measures to promote sustainable farming systems? What the EU/EFTA-Mercosur agreements can learn from the EFTA-Indonesian agreement”. En: BUNGENBERG, Marc et al. (eds.). *European Yearbook of International Economic Law 2020*. Cham: Springer International Publishing, 2022, pp. 359–385. https://doi.org/10.1007/8165_2020_64; BOONAERT, Eva et al. “Carrots rather than sticks: governance of voluntary sustainability standards and farmer welfare in Peru”. *Sustainable Development*. 2024, vol. 32, n.º 6, pp. 6471–6492. <https://doi.org/10.1002/sd.3035>

3 BOWEN, Glenn. “Document analysis as a qualitative research method”. *Qualitative Research Journal*. 2009, vol. 9, n.º 2, pp. 27–40.

el diseño del documento contiene intereses comerciales, compromisos políticos y limitaciones institucionales. Además, el método permite una evaluación entre objetivos declarados y mecanismos de implementación. El análisis no pretende solamente destacar paisajes del texto, sino establecer el significado del documento y su contribución en el fenómeno estudiado⁴. La investigación se complementa con la revisión de la literatura académica y reportes de instituciones y organizaciones sobre los efectos que producen el uso Normas Voluntarias de Sostenibilidad (NVS) y su incorporación en los textos de los Tratados de Libre Comercio (TLC).

2.1. Análisis jurídico-estructural: La arquitectura del tratado

Este artículo también utiliza la teoría de legalización de Abbott y Snidal⁵, según la cual, hay tres elementos de legalización: 1. Obligatoriedad; 2. Precisión; 3. Delegación. Esta teoría permite investigar si las medidas para promover el comercio sostenible son obligatorias o aspiracionales, si las medidas son definidas precisamente y cómo cumplirlas, y también quiénes son responsables de autorizar y aplicar las normas. El análisis de documento y la teoría de legalización se combinan bien en esta investigación. Es importante identificar la función de las palabras del acuerdo para examinar si las palabras utilizadas en el texto llevan obligatoriedad y si son precisas. Por ejemplo el término “*debe*” hacer algo (*must* en inglés) o deberá hacer algo (*shall en inglés*) no tienen el mismo nivel de obligatoriedad. El “*debe*” significa obligatoriedad mientras que el *deberá* (*shall*) se ha diluido por el uso extenso y variado en derecho internacional⁶.

2.2. Operacionalizar O/P/D

Para ubicar los artículos del TLC en normas no vinculantes u obligatorias, cada artículo fue evaluado en tres dimensiones: **Obligatoriedad (O)**, **Precisión (P)** y **Delegación (D)**, con escala 0–1–2 (0 = ausente; 1 = parcial/débil; 2 = claro/fuerte)⁷. La escala 0-1-2 evita el valor binario “sí/no”, así que captura variación en las dimensiones y permite encontrar matices. Asimismo, la escala 0-1-2 fue elegida porque eleva fiabilidad entre los codificadores. La diferencia entre los puntos 0, 1, y 2 es más definible que en otras escalas más precisas por ejemplo como una de cinco puntos.

2.2.1. Obligatoriedad

Para obligatoriedad (O), se mide si el artículo impone una obligación jurídica exigible. Los criterios para apuntar:

5 ABBOTT, Kenneth W. y SNIDAL, Duncan. “Hard and soft law in international governance”. *International Organization*. 2000, vol. 54, n.º 3, pp. 421–456. <https://doi.org/10.1162/002081800551280>

6 KIMBLE, Joseph. *Lifting the fog of legalese: essays on plain language*. Durham: Carolina Academic Press, 2006.

7 Ver figura 1 elaborada por el autor.

* 2: verbos imperativos claros (debe, no deberá); obligaciones con consecuencias previstas; referencia explícita a deberes jurídicos.

* 1: verbos mixtos o condicionales (procurar, deberá, buscará); obligaciones atenuadas por excepciones o por la referencia a “circunstancias nacionales”

* 0: verbos pragmáticos (promover, fomentar, reconocer) sin obligación concreta.

2.2.2. Precisión (P)

Para medir la precisión se examina el grado en que la norma define *qué, quién, cómo y cuándo*, y si hay criterios verificables o indicadores.

Los criterios para apuntar:

* 2: Texto contiene plazos, indicadores, definiciones operativas o referencias normativas precisas con obligaciones concretas o referencias a artículos específicos.

* 1: Objetivos o acciones descritas, pero sin plazos o métricas; uso de términos generales que admiten interpretación.

* 0: lenguaje vago, programático o declarativo sin elementos verificables.

2.2.3. Delegación (D)

Se mide si el tratado delega autoridad a un tercero (panel, órgano, árbitro) con facultades efectivas para verificar, decidir o imponer remedios.

* 2: delegación a un órgano con facultades vinculantes (laudo, sanciones, suspensión de beneficios) o mandato claro para imponer remedios.

* 1: delegación a un órgano con funciones mixtas (investigación, verificación) pero sin poder sancionador automático.

* 0: delegación consultiva o ausencia de delegación.

2.3. Análisis entre normas obligatorias y normas mínimas (*hard law and soft law*)

El análisis apoya en la literatura de normas obligatorias y normas mínimas (*hard law and soft law*). Las normas obligatorias constituyen normas que típicamente son obligatorias y vinculantes con el poder de sancionar incumplimiento y contienen responsabilidad delegada a una tercera parte para vigilar el cumplimiento de la norma⁸. Las normas no vinculantes, que típicamente son declaraciones, estándares, principios, etc., no son obligatorias, sino fomentan el cumplimiento consensual, la fijación de normas y transmisión institucional⁹. Las normas no vinculantes tienen las ventajas

8 ABBOTT, Kenneth W. y SNIDAL, Duncan. Op.cit.

9 QIN, Yu; HU, Jiaxiang y SU, Kezhen. “Functions and optimization of soft law in the international governance of synthetic biology: the predicament of hard law vs. the rise of soft law”. *Synthetic and Systems Biotechnology*. 2026, vol. 12, pp. 134–151. <https://doi.org/>

de lograr objetivos más fácilmente, menos costosas, e imponen menos a la soberanía¹⁰. Además, pueden incluir ONG y otros actores que típicamente no son presentes en la creación de normas obligatorias¹¹.

Las normas no vinculantes pueden servir como “campo de pruebas” de medidas regulatorias y fomentar un cambio de la cultura política y empresarial y, a veces, se transforman en normas obligatorias¹². Por ejemplo, Responsabilidad social corporativa (CSP) es una norma mínima para fomentar atención al medioambiente y derechos humanos para las empresas. Sin embargo, por falta de implementación y varios escándalos con respecto a derechos humanos y conservación ambiental se transformó en normas obligatorias a través de La directiva sobre diligencia debida en sostenibilidad (CSCDD), entre otros¹³. Otro ejemplo es la norma mínima Diligencia debida en el sector de agricultura desarrollada por OCDE y FAO con contribuciones por académicos, empresarios, sociedad civil y ONGs. Incluye un guía de implementación con pasos concretos, y también ha fomentado otras iniciativas relacionadas para asegurar el cumplimiento de estándares de sostenibilidad y derechos humanos¹⁴. Entonces, las normas obligatorias y no vinculantes se complementen, y a veces viven en sinergia, y el resultado de la sinergia es una evolución progresiva del sistema legal sin revisiones legales constantes¹⁵.

Viendo las normas incluidas en el tratado EFTA-MERCOSUR a través de normas duras y mínimas refuerza el análisis de documentos porque da un lente para leer e interpretar el lenguaje jurídico. Viendo cuáles normas son vinculantes o no fortalece la examinación de los intereses y prioridades políticos en el tratado, y también si las normas tienen pasos concretos.

2.3.1 Normas no vinculantes en el comercio internacional: Las Normas Voluntarias de Sostenibilidad

Las normas no vinculantes, juegan un papel importante en el comercio internacional a través de normas voluntarias de sostenibilidad¹⁶. Las NVS, como Fairtrade o Rainforest Alliance, se han convertido en una norma muy

org/10.1016/j.synbio.2025.11.005

10 ABBOTT, Kenneth W. y SNIDAL, Duncan. Op.cit.

11 QIN, Yu; HU, Jiayang y SU, Kezhen. Op.cit.

12 BRIAMONTE, Lucia; SCARPATO, Debora. “From soft law to hard law: legal transitions and sustainable challenges in the Italian agri-food sector”. *Sustainability*. 2025, vol. 17, n° 19. <https://doi.org/10.3390/su17198952>

13 FU, Canyu. “The shift from soft law to hard law: CSR, HRDD, and the international trend toward mandatory corporate responsibility”. *Communications in Humanities Research*. 2025, vol. 88, pp. 146–151. <https://doi.org/10.54254/2753-7064/2025.HT28579>

14 BRIAMONTE, Lucia; SCARPATO, Debora. Op. cit.

15 Ídem.

16 Normas Voluntarias de Sostenibilidad, identificadas en el artículo por su siglas en español NVS.

común en los TLC. Fueron definidas en 2013 por la UNFSS¹⁷ como "normas que especifican los requisitos" para productores sobre una gama de parámetros de sostenibilidad, como derechos humanos o impacto ambiental. Se basan en tres elementos: 1. criterios de cumplimiento; 2. apoyo a los productores para adoptar las normas; y 3. procedimientos de verificación y certificación¹⁸.

Son, en esencia, mecanismos de mercado y gobernanza transnacional, no obligaciones estatales. Los Estados de EFTA y MERCOSUR ya tienen experiencia con las NSV. A modo de ejemplo, Brasil ha implementado NSV en su sector de café con resultados buenos y también en sectores como acero, químicas, aluminio y cemento¹⁹, en tanto que el EFTA incorporó una nueva aplicación de las NSV en su acuerdo con Indonesia donde los países de la asociación dan tratamiento preferencial, cuotas o concesiones tarifarias a los productores que cumplen con las mismas, en este caso recibir la certificación de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO), la Certificación Internacional de Sostenibilidad y Carbón (ISCC Plus), o el Grupo de Innovación en Aceite de Palma (POIG)²⁰.

2.3.2. Limitaciones

Se destaca como debilidad o limitación que, al momento de escribir este trabajo de investigación, no se cuenta con una versión en lengua castellana del acuerdo, el autor realiza su propia traducción del texto. Por lo que se considera que este trabajo dará un gran aporte sobre el caso de estudio y sobre las relaciones comerciales entre EFTA-MERCOSUR en el mundo hispanohablante arlante.

3. ANÁLISIS DEL CAPÍTULO 13

3.1. El "qué" del Capítulo 13

El Capítulo 13, "Comercio y Desarrollo Sostenible", es textualmente ambicioso y bastante amplio. Contiene 17 artículos donde los primeros se tratan del contexto y objetivos (13.1-13.2), regulación y protección (13.3-

17 ONU. Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios (United Nations Food Systems Summit).

18 LARREA, Cristina et al. *Voluntary sustainability standards, forest conservation, and environmental provisions in international trade policy*. Winnipeg: International Institute for Sustainable Development (IISD), 2021. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/resrep40526>

19 RAMIREZ-GOMEZ, Carlos Julian et al. "The coffee value chain and its transition to sustainability in Brazil and Colombia from innovation system approach". *International Journal of Agricultural Sustainability*. 2022, vol. 20, n.º 6, pp. 1150–1165. <https://doi.org/10.1080/14735903.2022.2065794>; UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT. *Understanding voluntary sustainability standards: a strengths, weaknesses, opportunities, and threats analysis*. Nueva York: United Nations, 2023. <https://doi.org/10.18356/9789210027236>

20 BERMÚDEZ, Steffany; SARMIENTO, Florencia. Will the Inclusion of Voluntary Standards in Trade Agreements Lead to More Sustainable Trade? Winnipeg: International Institute for Sustainable Development, 2024. Disponible en: <https://www.iisd.org/system/files/2024-04/ssi-voluntary-standards-agreements-sustainable-trade.pdf>

13.4), derechos laborales (13.5), acuerdos multilaterales ambientales y la promoción del comercio sostenible (13.6-13.7). Los siguientes incluyen comercio y cambios climáticos (13.8), comercio y diversidad biológica (13.9), y también las áreas específicas como la gestión de bosque (13.10), de mar (13.11) y agricultura (13.12). Los últimos artículos son basados en cooperación (13.13) y consultación y revisión (13.14-13.17). El artículo 13.5 sobre derechos laborales no es incluido en el análisis.

En los artículos 13.1 y 13.2 recuerdan declaraciones anteriores (que incluye el Acuerdo de París) sobre la protección del medioambiente y reafirman su compromiso para promover el desarrollo sostenible y promover el desarrollo de inversiones y comercio que contribuyan al desarrollo sostenible²¹. La Cláusula 13.2(4) incluye que “Los Estados Parte están de acuerdo que este Capítulo encarna un enfoque colaborativo basado en valores e intereses comunes, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales”.

Los artículos 13.3 y 13.4 establecen que los Estados Parte tienen el derecho de establecer sus propios derechos de regulación ambiental. También “cada Estado Parte procurará garantizar que sus leyes, políticas y prácticas nacionales prevean y fomenten altos niveles de protección laboral y ambiental”. Además, el artículo 13.4 establece que ningún Estado Parte deberá debilitar o reducir sus regulaciones o protecciones ambiental para fomentar inversiones o aumentar ventajas comerciales. En relación de esto, la cláusula 13.7(1) dice que “Los Estados Parte se esforzarán por facilitar y promover la inversión, el comercio y la difusión de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo sostenible y apoyen los objetivos del Programa de Trabajo Decente, incluidas las tecnologías respetuosas con el medio ambiente, las energías renovables y los bienes y servicios que sean eficientes desde el punto de vista energético o estén sujetos a sistemas voluntarios de certificación de la sostenibilidad.”

Los artículos 13.9 y 13.12 sobre los bosques, el mar y la agricultura se parecen en los compromisos. Todos comprometen a promover la producción y el uso sostenible de los recursos, y también combatir la producción ilegal. Todos son cooperativos, es decir, buscan cooperar en intercambiar información, experiencia y progresión con respecto a la gestión sostenible. Adicionalmente, el capítulo 13.10 incluye la promoción del uso de los esquemas de certificación (VSS) y también la inclusión de los pueblos indígenas en las cadenas de valor cuando los Estados Parte lo ven apropiado. Además, el artículo 13.12 incluye llevar a cabo un punto de dialogo en cuestiones relevantes en dicho artículo.

21 EFTA y MERCOSUR. *Free Trade Agreement Between the EFTA States and MERCOSUR*. Rio de Janeiro 16 de septiembre de 2025. Disponible en: <https://www.efta.int/sites/default/files/documents/legal-texts/free-trade-relations/MERCOSUR/EFTA-MERCOSUR%20-%20Main%20Agreement.pdf>

3.2. El "Cómo" del Capítulo 13

Los artículos siguientes explican cómo van a realizar estos compromisos. Cooperación y dialogo son puntos clave del Capítulo. Artículo 13.13 "Cooperación" comienza con "Los Estados Parte reconoce la importancia de trabajar juntos para alcanzar los objetivos de este Capítulo", e incluye tres áreas de cooperación en las que pueden trabajar: 1. Foros bilaterales, regionales e internacionales; 2. VSS; 3. La implementación de acuerdos multilaterales y convenciones.

La implementación del Capítulo también es cooperativa. La cláusula 13.14(2) dice que "Los Estados Parte harán todo lo posible mediante el diálogo, consultaciones, intercambio de información y cooperación para resolver cualquier asunto que se plantee en relación con el presente Capítulo y tratarán de llegar a una solución mutuamente satisfactoria de dicho asunto". Si se cree que una discusión adicional es necesaria, organizarán una reunión con la Comisión Mixta. La Comisión Mixta, compuesta por un representante de cada Estado Parte, tiene la responsabilidad de supervisar y revisar el acuerdo y además revisa la progresión de alcanzar los objetivos del acuerdo²². Si no encuentran una solución satisfactoria en este nivel, el Artículo 13.16 dice que un Estado Parte puede solicitar un panel de expertos, que es un grupo independiente sin instrucciones previas de una organización o gobierno. El panel presentará un informe de recomendaciones a los Estados Parte, y luego los Estados Parte discutirán las medidas apropiadas.

3.3. Resultados

El Capítulo es amplio en contenido, y la inclusión de varios sectores como la gestión forestal, mar y agricultura, pueblos indígenas, y diversidad biológica muestra conocimiento de los impactos del comercio internacional al medioambiente. El Capítulo destaca la cooperación como medida para fomentar el comercio sostenible. Sin embargo, esta conciencia y cooperación declarada no traducen a obligatoriedad dura. La cláusula 13.14(4) dice claramente que asuntos relacionados con el Capítulo 13 están excluidos del Capítulo 15 (Solución de controversias), y no se puede sancionar violaciones del Capítulo 13 por las relaciones comerciales entre EFTA y MERCOSUR. Esto tiene un gran impacto a la obligatoriedad y delegación del Capítulo 13. La única delegación que se encuentra en el Capítulo es el Panel de Expertos y solamente incluirán el Panel de Expertos si un Estado Parte se lo ve apropiado. El panel tiene la función de dar recomendaciones, y los que revisan el avance de las recomendaciones, las que los Estados Parte han decidido realizar, son representantes de los Estados Parte.

Midiendo la obligatoriedad de los artículos, las únicas cláusulas que carecen a la obligatoriedad son 13.4(1) y 13.4(2) que contienen los verbos *no deberá* en relación de reducir regulaciones y protecciones para

²² Ídem.

atraer más inversiones o comercio. Se nota que la obligatoriedad aparece solamente cuando la protección y regulación ambiental (o la ausencia de ella) impactaría negativamente al comercio de un Estado Parte. Los otros artículos no tienen la misma articulación con respecto a *obligar* el comercio sostenible. Las formulaciones de los otros artículos son declarativas con palabras como “promover” y “esforzarse”. Por eso, solo el artículo 13.4 recibe la puntuación 1 en obligatoriedad porque su formulación es más imperativa sin repercusiones formuladas, y los demás reciben 0.

Los resultados de las dimensiones delegación y obligatoriedad reflejan un deseo político de mantener soberanía, especialmente en sectores que incluyen recursos naturales y cómo conservar la naturaleza. Se interpreta esto como una resistencia del colonialismo verde. Un aspecto de esta forma de colonialismo es cuando el Norte Global impone obligaciones de conservación al Sur Global²³. Esto fue un tema polémico durante las negociaciones del TLC entre la UE y MERCOSUR²⁴, y se interpreta la falta de delegación y obligatoriedad, o la decisión de solamente usar normas no vinculantes en el TLC entre EFTA y MERCOSUR como un acto político de evitar formas de colonialismo verde.

La precisión de los compromisos tiende a ser algo ambigua. Sin embargo, el Artículo 13.8 recibe dos puntos porque se refiere directamente a los compromisos establecidos del Acuerdo de París, que es un acuerdo separado y extenso. También los procedimientos de establecer el Panel de Expertos contienen pasos exactos y ejecutables, y atienden escenarios diferentes. Con respecto a la promoción del comercio e inversiones sostenibles, el capítulo no contiene estrategias o planes al respecto. La inclusión de las NVS no son precisas, se promociona el desarrollo y el uso de ellas, sin especificaciones, como también que significa el desarrollo de las mismas. Otras formulaciones del Capítulo son del mismo carácter. Esto puede indicar que ya han establecido una cultura o procedimiento del uso de estándares sostenibles en todos los sectores incluido en el Capítulo. Al mismo tiempo, podría señalar que todavía están en el “campo de pruebas” y estudios hacia normas más concretas y vinculantes.

23 DUNLAP, Alexander G. Attacking the Roots: On the Limited Development of (Green) Colonialism. *Political Geography*. 2026, vol. 125, p. 103438. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2025.103438>

24 MARQUES, Isabel Marques da Silva; LIBOREIRO, Jorge. “Lula Berates the EU for Making ‘Threats’ in Talks to Unblock the Mercosur Trade Deal”. *Euronews*, Julio 19, 2023. Disponible en: <https://www.euronews.com/my-europe/2023/07/19/lula-berates-the-eu-for-making-threats-in-talks-to-unblock-the-mercossur-trade-deal>

Figura 1: Matriz de O/P/D. Elaborada por el autor

Artículo	Tema	Verbo/Tipo normativo	Mecanismo de cumplimiento	O/P/D	Citas
13.2	Contexto y objetivos	Deberá/promover/	Declarativo; referencias multilaterales; Cooperación	0/1/0	“Los Estados Parte deberán promover el desarrollo sostenible” / “Este Capítulo encarna un enfoque cooperativo”
13.3	El derecho de regular y nivel de protección	Reconocer / establecer / buscará (<i>shall seek to</i>) / fomentar / Se esforzará	Autonomía regulatoria basada en acuerdos establecidos; sin remedios coercitivos	0/1/0	“Cada Estado Parte procurará garantizar que sus leyes, políticas y protección laboral prevean y fomenten altos niveles de protección ambiental y laboral, en consonancia con las normas, principios y acuerdos a que se refieren los artículos 13.5”
13.4	Mantener los niveles de protección	No deberá debilitar	Principio preventivo; sin sanciones automáticas	1/1/0	“No deberá ningún Estado Parte debilitar o reducir su protección ambiental para fomentar comercio o inversiones”
13.6	Acuerdos multilaterales medioambientales	Reafirmar/ Implementar	Referencia a acuerdos multilaterales; cooperación	0/1/0	“Los Estados Parte reconocen la importancia de los acuerdos multilaterales ambientales (...) y destacan la necesidad de mejorar el apoyo mutuo entre comercio y la política medioambiental” / Los Estados Parte reafirman su compromiso a la implementación efectiva en sus leyes, regulaciones y prácticas de los acuerdos multilaterales medioambientales.”

Artículo	Tema	Verbo/Tipo normativo	Mecanismo de cumplimiento	O/P/D	Citas
13.7	Promoción del comercio e inversión favorable al desarrollo sostenible	Se esforzarán / deberán	Promoción; cooperación	0/1/0	“Los Estados Parte se esforzarán por facilitar y promover la inversión, el comercio y la difusión de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo sostenible” / “Los Estados Parte acuerdan intercambiar opiniones y puede considerar conjunta o bilateralmente, cooperación en esta área”
13.8	El comercio y los cambios climáticos	Comprometer / implementar / promover	Implementar compromisos establecidos; cooperación	0/2/0	“Los Estados Parte comprometen a implementar efectivamente los compromisos establecidos en el Acuerdo de París”
13.9	El comercio y la diversidad biológica	Promover / implementar	Principio preventivo; incentivos; cooperación	0/1/0	“Aplicar medidas eficaces para combatir la delincuencia organizada transnacional relacionada con la vida silvestre” /
13.10	Gestión forestal sostenible y comercio asociado	Emprender / promover	VSS; cooperación;	0/1/0	“Promover el comercio de productos derivados de bosques gestionados de manera sostenible”
13.11	El comercio y gestión sostenible de pesca y acuicultura	Promover gestión sostenible	Cooperación	0/1/0	“Promover el desarrollo de acuicultura sostenible y responsable”
13.12	El Comercio y la Agricultura y sistemas alimentarios sostenibles	Deberán; promover;	Colaboración técnica	0/1/0	“Deberán promover la agricultura sostenible y el comercio asociado; promover sistemas alimentarios sostenibles; intercambiar información, experiencias y buenas prácticas en materia de agricultura sostenible y sistemas alimentarios”

Artículo	Tema	Verbo/Tipo normativo	Mecanismo de cumplimiento	O/P/D	Citas
13.13	Cooperación	Podrían	VSS; implementación	0/1/0	“Los Estados Parte reconocen la importancia de trabajar juntos”
13.14	Consultación, Implementación y panel de expertos	(no) deberán	Exclusión del Capítulo 15; dialogo	0/1/0	“Los Estados Parte no deberán recurrir al Capítulo 15 (Solución de controversias) para ninguna cuestión que se plantee en relación con el presente capítulo”
13.15	Procedimientos de consulta	Podrían	Consultas;	0/2/0	“Un Estado Parte podrá solicitar consultaciones con otro Estado Parte sobre la interpretación o aplicación de este Capítulo”
13.16	Panel de expertos	Solicitar; emitir recomendaciones	Informe de recomendaciones;	0/0/1	“Solicitud establecimiento del Panel de expertos,
13.17	Revisión y seguimiento	deberá	Revisión periódica de la Comisión Mixta; identificar mejoramientos	0/1/0	“La Comisión Mixta deberá revisar la progresión”

4. CONCLUSIÓN

Esta investigación analizó el Capítulo 13 “Comercio y Desarrollo Sostenible” en el Tratado de Libre Comercio entre EFTA y MERCOSUR. El propósito fue examinar los compromisos de asegurar sostenibilidad en sus relaciones comerciales y evaluar la legalización de los compromisos. Utilizando el método cualitativo de análisis de documento con la teoría de normas obligatorias y normas no vinculantes, se revela que el Capítulo 13 cae en la categoría de normas no vinculantes en la obligatoriedad, precisión y delegación. Las normas no vinculantes pueden traer las ventajas como de flexibilidad y cooperación que, a su vez permiten la aplicación práctica de las normas voluntarias y también fomenta la participación más ancha en el desarrollo y establecimiento de las normas. Sin embargo, si no hay pasos claros para realizar los objetivos que tienen las normas no vinculantes, quedan como aspiraciones o declaraciones.

Aunque, el Capítulo 13 subraya cooperación y aspiración de fomentar el comercio sostenible, el “cómo” de los compromisos queda abierto. No se incluye un cronograma de los objetivos y compromisos, así que no queda claro cómo frases como “desarrollar incentivos” y “promover el desarrollo de (...) sostenible” se materializan en el comercio. Vale decir que las normas no vinculantes no tienen que significar una falta de compromisos o deseo político. La falta de delegación y obligación se interpreta como un acto de evitar el colonialismo verde por parte de MERCOSUR. Además, los resultados pueden señalar que las normas no vinculantes todavía están en una fase de experimentación antes de introducir elementos más vinculantes. No obstante, se percibe que la aplicación de las Normas Voluntarias de Sostenibilidad en el acuerdo MERCOSUR-EFTA es pragmática, y parece como un retroceso del uso de las mismas para los países del EFTA ya que en el acuerdo entre Indonesia y EFTA, su uso e implementación es clara y directa²⁵. Para finalizar aunque el TLC destaca la cooperación y promoción de sostenibilidad en el Capítulo 13, se percibe que es sobre todo aspiracional sin pasos de seguir adelante para mejorar iniciativas de sostenibilidad en el comercio internacional.

CONFLICTO DE INTERÉS

Como autor declaro que el artículo de mi autoría presentado ante la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión para su publicación en la revista RSTPR no presenta conflicto de interés.

FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL

De igual forma declaro que el artículo forma parte de una investigación personal y no cuenta con financiamiento institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABBOTT, Kenneth W. y SNIDAL, Duncan. “Hard and soft law in international governance”. *International Organization*. 2000, vol. 54, n.º 3, pp. 421–456. Disponible en: <<https://doi.org/10.1162/002081800551280>>

ABMAN, Ryan; LUNDBERG, Clark. “Does free trade increase deforestation? The effects of regional trade agreements”. *Journal of the Association of Environmental and Resource Economists*. 2021, vol. 7, n.º 1, pp. 35–72.

BERMÚDEZ, Steffany; SARMIENTO, Florencia. *Will the Inclusion of Voluntary Standards in Trade Agreements Lead to More Sustainable Trade?* Winnipeg: International Institute for Sustainable Development, 2024. Disponible en: <<https://www.iisd.org/system/files/2024-04/ssi-voluntary-standards-agreements-sustainable-trade.pdf>>

²⁵ LARREA et al., “Voluntary Sustainability Standards, Forest Conservation, and Environmental Provisions in International Trade Policy”.

BOONAERT, Eva; DEPOORTER, Charline; MARX, Axel and MAERTENS, Miet. “Carrots Rather than Sticks: Governance of Voluntary Sustainability Standards and Farmer Welfare in Peru”. *Sustainable Development*. 2024, vol. 32, n.º 6, pp. 6471–6492. Disponible en: <<https://doi.org/10.1002/sd.3035>>

BOWEN, Glenn. “Document analysis as a qualitative research method”. *Qualitative Research Journal*. 2009, vol. 9, n.º 2, pp. 27–40.

BRIAMONTE, Lucia; SCARPATO, Debora. “From soft law to hard law: legal transitions and sustainable challenges in the Italian agri-food sector”. *Sustainability*. 2025, vol. 17, n.º 19. Disponible en: <<https://doi.org/10.3390/su17198952>>

BÜRGI BONANOMI, Elisabeth; TRIBALDOS, Theresa. “PPM-based trade measures to promote sustainable farming systems? What the EU/EFTA-Mercosur agreements can learn from the EFTA-Indonesian agreement”. En: BUNGENBERG, Marc et al. (eds.). *European Yearbook of International Economic Law 2020*. Cham: Springer International Publishing, 2022, pp. 359–385. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/8165_2020_64>

DOMMEN, Caroline. *Blueprint for a human rights impact assessment of the planned comprehensive free trade agreement between EFTA and MERCOSUR*, 2020. Disponible en: <<https://doi.org/10.13140/RG.2.2.18671.59045>>

DUNLAP, Alexander A. Attacking the Roots: On the Limited Development of (Green) Colonialism. *Political Geography*. 2026, vol. 125, 103438. Disponible en: <<https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2025.103438>>

EFTA y MERCOSUR. *Free Trade Agreement Between the EFTA States and MERCOSUR*. Rio de Janeiro 16 de septiembre de 2025. Disponible en: <<https://www.efta.int/sites/default/files/documents/legal-texts/free-trade-relations/MERCOSUR/EFTA-MERCOSUR%20-%20Main%20Agreement.pdf>>

FU, Canyu. “The shift from soft law to hard law: CSR, HRDD, and the international trend toward mandatory corporate responsibility”. *Communications in Humanities Research*. 2025, vol. 88, pp. 146-151. Disponible en: <<https://doi.org/10.54254/2753-7064/2025.HT28579>>

GRAIN. *EFTA-Mercosur: Otro golpe bajo contra el clima, los derechos de los pueblos la soberanía alimentaria*. GRAIN, 5 de mayo 2021. Disponible en: <<https://grain.org/es/article/6664-efta-mercosur-otro-golpe-bajo-contr-el-clima-los-derechos-de-los-pueblos-y-la-soberania-alimentaria>>

KIMBLE, Joseph. *Lifting the Fog of Legalese: Essays on Plain Language*. Durham, N.C.: Carolina Academic Press, 2006.

LARREA, Cristina; LEAL, Soledad; SARMIENTO, Florencia y VOORA, Vivek. "Voluntary Sustainability Standards, Forest Conservation, and Environmental Provisions in International Trade Policy". International Institute for Sustainable Development (IISD), 18 de agosto de 2021. Disponible en: <<http://www.jstor.org/stable/resrep40526>>

PEROSA, Bruno Benzaquen; MACCHIONE SAES Maria Sylvia; JESUS Clesio Marcelino de. "Between Law and Voluntary Sustainability Standards: A Case Study of the Labor Conditions in Brazilian Coffee Production." *Revista de Economia e Sociologia Rural* 62, N°3, 2024. Disponible en: <<https://doi.org/10.1590/1806-9479.2023.275418>>

RAMIREZ-GOMEZ, Carlos Julian; MACCHIONE SAES Maria Sylvia; SANTOS SILVA Vivian Lara dos y SOUZA PIAO, Roberta. "The coffee value chain and its transition to sustainability in Brazil and Colombia from innovation system approach". *International Journal of Agricultural Sustainability*. 2022, vol. 20, n.º 6, pp. 1150–1165. Disponible en: <<https://doi.org/10.1080/14735903.2022.2065794>>

UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT. *Understanding Voluntary Sustainability Standards. Understanding Voluntary Sustainability Standards: A Strengths, Weaknesses, Opportunities, and Threats Analysis*. New York: United Nation, 2023. Disponible en: <<https://doi.org/10.18356/9789210027236>>

VEN, Hamish van der; BARMES, David. "The Uneasy Marriage of Private Standards and Public Policies for Sustainable Commodity Governance." *Business Strategy and the Environment* 32, N° 8, 2023, pp. 5161–1173. Disponible en: <<https://doi.org/10.1002/bse.3424>>

RESUMEN BIOGRÁFICO

Erik Elias Sandsberg Dybdahl. Licenciado en Estudios Internacionales con especialización regional en Europa por la Universidad de Leiden, Países Bajos; Máster en Gobernanza Transnacional por el Instituto Universitario Europeo. mail: erikelias.sd@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-0204-3978>

